

INTRODUCCIÓN

La Guía metodológica para la emisión de observaciones y aval de los planes estratégicos de seguridad vial – PESV, es un instrumento que desarrolla parámetros técnicos orientados a estándares, para el uso de las Autoridades y los Organismos de tránsito en la verificación del cumplimiento de entidades, empresas y organizaciones públicas y privadas responsables de elaborar y operar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial – PESV.

En términos generales contiene los siguientes elementos: una definición del modelo, el cuerpo de la Guía para observaciones y expedición y aval, un instrumento de calificación, un instrumento para la presentación de resultados a empresas.

Así como la responsabilidad de la formulación del PESV recae sobre las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, avalar dichos planes, es responsabilidad de las Autoridades y/o Organismos de Tránsito donde esté domiciliada la entidad, organización o empresa, quienes revisarán técnicamente los contenidos del documento PESV, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán o no dichos planes a través de un concepto de aprobación o reprobación, según sea el caso, para lo cual emplea la presente guía, mediante la búsqueda y estudio de evidencias.

La estandarización de una Guía para el aval de los PESV en Colombia, responde a la necesidad de unificar lenguajes relacionados con la planificación de la seguridad vial en todos los escenarios de la nación, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” (Ley 1753 del 9 de Junio de 2015), que establece como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno Nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación de largo plazo prevista por los objetivos del desarrollo sostenible. Es el mismo sentido que se propone implementar mediante la presente Guía en los procesos de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo de los PESV

Definir los planes y acciones o intervenciones concretas que deben llevar a cabo las empresas, organizaciones o entidades, públicas o privadas, para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas.

1.2. Objetivo de la Guía

La guía tiene como objetivo, dotar a las Autoridades y Organismos de tránsito de herramientas técnicas que permitan unificar y estandarizar los parámetros y criterios para la revisión, emisión de observaciones y aval de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial presentados por las empresas u organizaciones, de acuerdo con lo definido en la guía metodológica, Resolución 1565 de 2014.

Así mismo, sirve para facilitar a las entidades, empresas y organizaciones públicas y privadas, que estando obligadas a adoptar y operar los Planes estratégicos de Seguridad Vial, deben saber anticipadamente, qué tipo de factores, parámetros y variables le serán avaladas por las autoridades y organismos de tránsito.

2. ALCANCE DEL PESV

El alcance determinado consiste en poner a disposición de las autoridades y organismos de tránsito, un instrumento, que les permita hacer una revisión, producir observaciones y expedir aval a los PESV, con la visión de planificación de largo plazo prevista por los objetivos del desarrollo sostenible en cuanto a la política pública de seguridad vial.

El alcance, dada la necesidad de atender la Política Pública de Seguridad Vial, bajo estándares como lo recomienda el Decenio de Acción por la Seguridad Vial, deberá migrarse hacia un modelo que se desarrolle a través de un marco tecnológico, que integre a las Entidades, Organizaciones y Empresas con las Autoridades y Organismos de tránsito, en las acciones sobre los cinco pilares establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

En el desarrollo del proceso de emisión de observaciones y aval, las autoridades a cargo de tales actividades observarán para los diferentes tipos de obligados las siguientes condiciones particulares:

| TIPO DE OBLIGADO | ALCANCE DEL PLAN ESTRATÉGICO |
|---------------------------------------|--|
| Fabricantes de Vehículos | <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas y dispositivos de seguridad en sus vehículos: Descripción, uso, advertencias (Manual del conductor). • Operaciones dentro de sus instalaciones: Señalización, seguridad industrial, limitaciones al uso, áreas de prueba. • Despacho de vehículos a sus agencias o concesionarios: Plan de Seguridad Vial de contratante de flotas de transporte (3.4.) |
| Comercializadores de Vehículos | <ul style="list-style-type: none"> • Despacho de vehículos a sus agencias o concesionarios • Operaciones dentro de sus instalaciones (ventas y servicios) • Instrucciones al usuario del vehículo (descripción, uso, advertencias) |
| Operadores de vehículos | <p>(PLAN COMPLETO):</p> <p>A. Fortalecimiento de la gestión institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de trabajo • Intervención de órganos de dirección • Asignación de responsable en la organización <p>B. Eje Comportamiento Humano</p> <ul style="list-style-type: none"> • Selección de conductores, perfiles • Pruebas individuales de ingreso • Registros históricos, documentación • Capacitación específica en seguridad vial <p>C. Eje Vehículos seguros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de equipo (idoneidad) • Mantenimiento preventivo y correctivo (seguimiento a labores y talleres) • Inspección diaria • Seguimiento a documentación <p>D. Infraestructura Segura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vías internas • Inmediaciones a las instalaciones • Rutas frecuentes |

| TIPO DE OBLIGADO | ALCANCE DEL PLAN ESTRATÉGICO |
|---|---|
| | <p>E. Atención a Víctimas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de actuación ARLs • Designación de encargado interno • Actuación en instancias como Comités de Emergencia <p>F. Investigación sobre hechos y accidentes de tránsito para</p> <p>a. Concluir sobre</p> <ul style="list-style-type: none"> • Forma en que se presentó • Interacción de los ejes (institucional, comportamiento, ...) • Grado de responsabilidad de los actores o de la organización <p>b. Formular recomendaciones correctivas</p> |
| <p>Contratantes de flotas de vehículos (con o sin conductor, propios, en leasing, de los empleados).</p> | <p>(PLAN PROPIO RESUMIDO – VERIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS DE PLAN COMPLETO):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan propio (reglas de transporte de personas y bienes de la Organización) • Verificación de Plan Completo (del Transportador) • Asignación de verificador – supervisor – interventor • Armonización: intercambio de estrategias comunes para enfrentar el riesgo de accidente – hecho de tránsito • Documentación y recolección de evidencias de los procesos • Frente al evento: Investigación conjunta o compromiso de conocer el resultado y atender como usuarios, la que haga su aquél. |
| <p>Contratantes de conductores</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Perfiles de conductores 2. Confrontación de antecedentes <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Judiciales 2.2. Historial de infracciones 2.3. Historial de licencias 2.4. Historia laboral 3. Pruebas de idoneidad en vehículos similares a los que conduciría (evaluador) 4. Exámenes de ingreso <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Examen específico de riesgo laboral (¿toxicología?) 4.2. Examen tipo CRC |

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1079 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, Título 2 Seguridad Vial, Capítulo 3 Planes Estratégicos de entidades, organizaciones o en materia de Seguridad Vial.
- Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1906 de 2015 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial”
- Resolución 1565 de 2014 “Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial”

En cuanto al registro, adopción y cumplimiento a que hace referencia el Artículo 2.3.2.3.2 del Decreto U.R. 1079, téngase en cuenta que las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas,

deberán registrar el Plan Estratégico en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces, en caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la Superintendencia de Puertos y Transporte.

La autoridad ante quien se efectúe el registro, revisará técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirá las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalará dicho plan emitiendo un concepto de aprobación, verificando la ejecución del mencionado plan a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año.

4. PLAZO DE ENTREGA DEL PESV

Mediante el decreto No.1906 del 22 de septiembre de 2015, el Ejecutivo dispuso que de acuerdo con las peticiones presentadas por las agremiaciones y empresas privadas obligadas a estructurar e implementar su PESV, se otorga un plazo para que se atiendan las responsabilidades del Estado en materia de seguridad vial.

“Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil de mes de **Junio de 2016**, para efectuar la del Plan Estratégico de Seguridad Vial”, indica la disposición gubernamental.

Para mejor interpretación y aplicación de la presente Guía Metodológica, se debe tener en cuenta las definiciones contenidas en la normativa que rige la Seguridad vial, tales como la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 de 2014).